

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO Rad No. 110014003 061 **2019 00862** 00.

Teniendo en cuenta que una vez revisada la misiva que obra en el archivo 003 de esta encuadernación y que proviene del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, se pudo constatar que, pese a que se enuncia el número de radicación de este expediente, las partes no corresponden y no se encuentra acompañada con el devenir de la presente actuación, el Despacho dispone su devolución al mentado estrado judicial a efectos de que haga las precisiones del caso.

De otra parte, se requiere al extremo actor para que, conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a allegar la documental requerida en el último numeral del auto de fecha 5 de abril de 2021, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ  
JUEZ**

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 08 fijado hoy ocho (08) de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*  
Secretaria